CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No 744-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y HERCY BRISDEY AROCA ROMERO

CONTRATISTA:	**HERCY BRISDEY AROCA ROMERO**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALICE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N°000801 DE 2026 DEL MSPS. EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA- ZONA URBANA.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 15 de diciembre de 2026
VALOR:	$9.450.000 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1065 de 09 de septiembre de 2026
SUPERVISOR:	**Subgerente de servicios de Salud**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **HERCY BRISDEY AROCA ROMERO** identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1108834410** y para efectos tributarios el NIT **1108834410-9** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". **7)** Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población **8)** Que de acuerdo con la **Resolución 000801 del 27 de abril de 2026** Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. Es necesario contratar un personal administrativo y asistencial para la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **9)** Que en cumplimiento la **Resolución 000801 del 27 de abril de 2026**, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos ; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad para el desarrollo de las actividades. **10)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No.**

119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **11)** Que el Subgerente de servicios de Salud certifica que no existe en la planta de la ESE personal suficiente para desarrollar las actividades de Apoyo a la gestión asistencial para la contratación de un auxiliar de enfermería que realice actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud en cumplimiento a la Resolución N° 000801 de 2026 del MSPS. **12)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **14)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **15)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALICE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N°000801 DE 2026 DEL MSPS. EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA- ZONA URBANA.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS –
PERFIL AUXILIAR DE ENFERMERIA EBS

El Hospital necesita de una persona que realice la prestación de sus servicios a la gestión asistencial como auxiliar de enfermería para el programa de Atención Primaria en Salud en cumplimiento a la Resolución N°000801 de 2026 del MSPS con destino a la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercede, Zona Urbana, ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PERIODICIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio e Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	Cartografía, acta apertura y/o cierre, lista asistencia, evidencia fotográfica	1 vez – al inicio de la operación en micro territorio
Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que se defina por medio del Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento (SURVEY) y Ministerio de Salud (SI-APS). REPORTE DIARIO	Captura de Pantalla cargue survey y lista de firmas	Diario
Identificar personas no afiliadas al sistema de salud, Canalizar semanalmente el 100% de las personas y familias caracterizadas con riesgo alto y medio, a los médicos, psicólogos, enfermeras y profesionales complementarios de los Equipos Básico de Salud y/o EPS Respectiva, de acuerdo al territorio asignado y lineamientos municipales. REPORTE DIARIO	Instrumento Demanda Inducida y canalización	Diario- Semanal
Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, REPORTE INMEDIATO	Matriz Canalización	Inmediato
Realizar la aplicación de la ficha de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia (AIEPI) comunitario a niños y niñas de primera infancia e infancia; informando de manera inmediata a la Secretaría de Salud los casos de maltrato infantil, desnutrición, Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda y niños trabajadores. REPORTE DIARIO	AIEPI (SURVEY)	Diario
Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores, Realizar seguimiento y acompañamiento presencial, a los individuos y familias identificados con riesgo alto en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso.	captura pantalla cargue a survey seguimientos y listado de firmas	Según el plan de trabajo
Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo	(actas por cada microterritorio y lista asistencia)	Según el plan de trabajo
Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que se defina por medio del Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento (SURVEY) y Ministerio de Salud (SI-APS). REPORTE DIARIO	captura pantalla cargue a survey / SI-APS	Diario

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
Participar activamente en las jornadas de salud extramurales que se dispongan para realizar ACTIVIDADES Tales como: Vacunación, toma signos vitales, toma de medidas antropométricas y las demás que se requieran frente a la intervención de EBS.	Evidencia fotográfica, lista asistencia	Según el plan de trabajo
Garantizar el cargue de las actividades de Promoción y Mantenimiento conforme rutas en el sistema de información propio del Hospital (CNT). Reporte Semanal	Captura pantalla Cargue CNT	Semanal
Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, (capacitaciones, reuniones, apoyos, etc.).	(Lista asistencia de las jornadas y/o capacitaciones durante el periodo)	Según el plan de trabajo
Realizar de manera oportuna la publicación del informe de actividades con soportes en la plataforma SECOP II, DRIVE o demás plataformas que sean solicitadas por parte de la E.S.E. REPORTE SEMANAL - MENSUAL	VB Coordinación EBS	Según el plan de trabajo

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11) Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes

realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es hasta 15 de diciembre de 2026 Contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000)**

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

($9.450.000) NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, suma que el Hospital pagará al contratista conforme a las actividades realizadas y certificadas de conformidad con el cronograma, plan de trabajo y plan de acción, definido por el MSPS. Así mismo, solo se reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido realizadas por el Contratista y aprobadas por el SUPERVISOR de la Orden conforme al objeto sin que supere el valor de esta, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista. Todo pago con relación a esta orden estará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja y se realizará contra cuenta de cobro o Factura presentada dentro de los diez (10) días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación del supervisor de la orden en donde conste el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 1065 de 09 de septiembre de 2026, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 245020908 Servicios para la comunidad sociales y personales-MINISTERIO EQUIPOS BASICOS 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal 2.026***. **EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente de servicios de Salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. y/o quien designe la gerente por medio de notificación por oficio.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.-** Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. Conforme al artículo 43 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E **(acuerdo 03 de 2014) y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024**y a la valoración del Riesgo es potestativo del ordenador del gasto prescindir de las Garantías a juicio de la empresa en los Contratos cuya cuantía sea inferior a 25 SMLMV.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para

efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS: Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**. 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**HERCY BRISDEY AROCA ROMERO**
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 #19-72 MOSQUERA
EMAL:	arocayercy@gmail.com

CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación